

RAD. 110013103004202000335

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE
(20) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes la respuesta adosada por la Superintendencia de Sociedades.

2.- Como quiera que no se observa respuesta de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, se requiere para que proceda a dar contestación al oficio No. 026 del 17 de enero de 2022, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de que trata el numeral 3º del art. 44 del C.G.P., transcríbese la norma. **Oficiese.**

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

